

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3048/87 DE LA COMISIÓN**

del 9 de septiembre de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1676/82 en lo que se refiere a la adaptación de los límites del peso de los quesos «Sbrinz» y «Vacherin mont-d'or» procedentes de Suiza

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 773/87<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 14,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1767/82 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2545/87<sup>(4)</sup>, establece las modalidades de aplicación de las exacciones reguladoras específicas a la importación para determinados productos lácteos;

Considerando que, mediante la Decisión 87/505/CEE<sup>(5)</sup>, el Consejo aprobó el Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza relativo a determinados quesos, habida cuenta de la evolución de las prácticas de fabricación y de comercialización del queso «Sbrinz», que es conveniente sacar las consecuencias de dicha modificación aumentando los límites del peso neto máximo de las ruedas normales de «Sbrinz» procedentes de Suiza;

Considerando que, en lo que se refiere a la importación del queso «Vacherin-mont-d'or» procedente de Suiza, la experiencia adquirida ha demostrado que debe reducirse el peso mínimo de dicho queso;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituyen los guiones de la letra a) de la nota<sup>(1)</sup> en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1767/82, por el texto siguiente:

- \* — Emmental  
de 60 a 130 kg inclusive,
- Gruyère  
de 20 a 45 kg inclusive,
- Sbrinz  
de 20 a 50 kg inclusive,
- Bergkäse  
de 20 a 60 kg inclusive,
- Appenzel  
de 6 a 8 kg inclusive,
- Vacherin fribourgeois  
de 6 a 10 kg inclusive,
- Tête de moine  
de 0,700 a 4 kg inclusive,
- Vacherin mont-d'or  
de 0,400 a 3 kg inclusive.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de septiembre de 1987.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO nº L 78 de 20. 3. 1987, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 196 de 5. 7. 1982, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO nº L 242 de 26. 8. 1987, p. 12.

<sup>(5)</sup> Véase la página 00 del presente Diario Oficial.